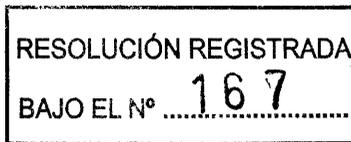




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 03 JUL 2017

VISTO, el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincial Letra: TCP-PR Nro. 38 Año: 2014 caratulado: *"S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO EN CAUSA JUDICIAL 18882"* y Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, N° 4305 Letra: *"ED"* Año: 2015, caratulado: *"S/ALQUILER DE INMUEBLE DEST. A LA SUPERVISIÓN DE BIBLIOTECA ESCOLAR EGB3, POLIMODAL, CENS Y SUPERIOR DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE"*; N° 007395 LETRA: *"ED"*, Año: 2015, caratulado: *"S/LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA POR ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO A DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"*; y Expediente N° 022165 Letra: *"ED"* Año: 2015 caratulado: *"S/CANCELACIÓN DE FACTURA POR ALQUILER INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 567 CORRESP. AL PERÍODO 20/7 AL 20/11 RÍO GRANDE"*; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron promovidas a instancia del señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio J. MARTINEZ DE SUCRE, mediante Nota F.E. N° 24/14, principalmente, a efectos de la toma de conocimiento por parte de este Tribunal de la reiteración de irregularidades en la gestión de alquileres de inmueble para uso por parte de la Administración.

Que se dictó Resolución Plenaria N° 062/2015, mediante la cual, se intimó a la señora Ministro de Educación de la provincia, en ese entonces, Lic. Sandra MOLINA, a presentar una nómina debidamente detallada de todos los inmuebles alquilados, en uso por ese Ministerio, solicitando se acompañe copia

RP

certificada de los respectivos contratos de alquiler, e informando el número y carátula de los expedientes por los que tramitaron las contrataciones.

Que la documentación remitida por la Lic. MOLINA por Nota Informe N° 2804/15 Letra M.ED. (U.M), fue analizada mediante Informe Contable N° 72/2015 T.C.P.-Deleg. P.E. e Informe Legal N° 144/2015 T.C.P.-C.A., dictándose Resolución Plenaria N° 191/2015, mediante la cual este Plenario de Miembros realiza un acabado análisis respecto de la modalidad correcta de efectuar las contrataciones, elementos a tener en cuenta, funcionarios que deben intervenir y responsabilidad en su caso, concluyendo en intimar a la entonces Ministro de Educación, Lic. Sandra Isabel MOLINA, a regularizar la situación respecto de todos los inmuebles locados, en el término de 30 días corridos, debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de los contratos de alquileres vigentes, bajo apercibimiento de sanciones en caso de incumplimiento.

Que ante el cambio de autoridades en el Ministerio de Educación, se puso en conocimiento del nuevo Ministro, Profesor Diego Rubén ROMERO, lo tramitado hasta entonces requiriéndole la información y documentación solicitada por la Resolución Plenaria N° 191/2015.

Que mediante Nota N° 6330/16 Letra: M.ED. (U.M.) el señor Ministro de Educación presenta informe respecto de los inmuebles locados por ese Ministerio, procediéndose al análisis de las nuevas constancias agregadas a la actuaciones, dictándose Informe Legal N° 5/2017 T.C.P.-C.A suscripto por la Dra. Susana GRASSI.

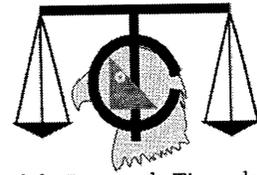
Que a los fines de continuar con la verificación del trámite seguido por el Ministerio de Educación, referente a los inmuebles locados, se dictó Resolución Plenaria N° 30/2017.

Que por artículo 1° de la misma, se intima al Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO a que regularice la situación de todos los inmuebles locados por el Ministerio a su cargo, en el término de treinta (30)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...16.7.....



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

días corridos, debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de los respectivos contratos de alquiler vigentes.

Que por artículo 2º se requiere al Ministro de Educación Prof. Diego Rubén ROMERO, que en el plazo de diez (10) días hábiles remita a este Tribunal copia del contrato de locación correspondiente a la Licitación Pública N° 27/15, registrada y ratificada, correspondiente al Edificio destinado al Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11 (C.E.N.T. N° 11).

Que por artículo 3º se requirió al Ministro de Educación Prof. Diego Rubén ROMERO que en el plazo de diez (10) días hábiles, informe a ese Tribunal de Cuentas el lugar donde desarrolla las actividades el Gabinete de Psicopedagogía de Asistencia Escolar (Río Grande), remitiendo el correspondiente contrato de locación en caso de encontrarse ocupado el inmueble locado.

Que se requirió por artículo 4º que en el plazo de diez (10) días hábiles, informe a este Tribunal sobre los inmuebles locados en la ciudad de Ushuaia por el Ministerio de Educación, ubicados en la calle Lasserre N° 134 destinado a la instalación de una de las sedes del Colegio José Martí y en la calle Lasserre N° 623/625 destinado al Colegio Kloketen Anexo.

Que mediante artículo 5º se recomienda al Ministro de Educación Prof. Diego Rubén ROMERO, que regularice la locación de los inmuebles de la ciudad de Ushuaia ubicados en la calle Hol Hol N° 980 destinado a la Escuela Experimental provincial "Las Gaviotas" y en la calle San Pedro N° 169, casa 52 tira 10 destinado al funcionamiento del Gabinete de Psicopedagogía y de Asistencia Escolar, sobre la facultad de aplicar las disposiciones prevista en el artículo 52 de la Ley provincial N° 1015.

Que por artículo 7º se requirió a la Secretaría Contable de este organismo, el estudio de los expedientes del registro de la Gobernación de la provincia, N° 7395 Letra: ED año: 2015, caratulado: "S/ llamado a Licitación

Pública por Alquiler de Inmueble destinado a Dependencias de la Ciudad de Río Grande, perteneciente al Ministerio de Educación”, Expediente N° 4305 Letra: ED Año 2015, caratulado: “S/ Alquiler de Inmueble Dest. a la Supervisión de Biblioteca Escolar EGB3, Polimodal, Cens y Superior de la Ciudad de Río Grande”, y Expediente N° 22165 Letra: ED Año 2015, caratulado: “S/ Cancelación de Factura por alquiler inmueble ubicado en la calle 567 corresp. al período 20/07 al 20/11 Río Grande”.

Que el señor Ministro de Educación Prof. Diego Rubén ROMERO es notificado en fecha 23 de febrero de 2017, dando respuesta a los requerimientos efectuados por este Tribunal, mediante Nota N.I.M.ED. (U.M.) N° 2593/2017, ingresando la misma a este Tribunal en fecha 13 de marzo de 2017.

Que mediante Nota Interna N° 4390/17 M.ED. (S.G y A), interviene el Secretario de Gestión y Auditoría del Ministerio de Educación, señor Gustavo A. FERRER LOVECE, conforme requerimiento efectuado por el señor Ministro de Educación, informando respecto de los inmuebles consultados.

Que remitidas nuevamente las actuaciones toma intervención la Secretaría Legal, emitiéndose por parte del Cuerpo de Abogados el Informe Legal N° 58/2017, suscripto por la Dra. Sandra Anahí FAVALLI.

Que analizados los descargos efectuados por el señor Ministro de Educación, la letrada aconseja respecto del artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 30/2017 lo siguiente: ***“Entiendo que correspondería informar al señor Ministro de Educación y por su intermedio al señor Secretario de Gestión y Auditoría, que el cumplimiento ordenado mediante artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 30/2017, se refiere a regularizar la situación del procedimiento seguido en las contrataciones de locación de inmuebles para ese Ministerio. Si bien es cierto que el perfeccionamiento de dicho procedimiento administrativo, tal como se indicó en la Resolución Plenaria N° 191/2016, no podría ser logrado en un plazo de 30 días, entiendo que la intimación efectuada por parte***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°167.....



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

de los señores Miembros de este Tribunal de Cuentas, se refiere a dar inicio a las correctas tramitación en las contrataciones, corrigiendo las situaciones irregulares detectadas por este Tribunal y las existentes en esa área, a los fines que se de trámite y regularice las situaciones irregulares vigentes en materia de locación de inmuebles, en ese Ministerio de Educación”.

Que en relación al análisis del descargo ofrecido al artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 30/2017 la letrada sostuvo: “(...) Puede verificarse a fs. 552 que se acompaña copia fiel del original del Contrato de Locación de Inmueble entre el señor Ministro de Educación, Prof. Diego Rubén ROMERO, y el señor Roberto Daniel LOPEZ. La cláusula Primera establece que el locador da en alquiler a la provincia y esta acepta el inmueble ubicado en la calle Laserre N° 623 de la ciudad de Ushuaia. En la cláusula cuarta se establece: “Del destino de la cosa locada. LA PROVINCIA destinará el inmueble, al funcionamiento del Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11, **quedando prohibido darle otro uso o destino (...)**.- (el destacado es propio). En virtud que el señor FERRER LOVECE informa que el inmueble objeto del contrato será utilizado definitivamente por las Aulas de Inclusión Digital, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Informática y Evaluación. Informando que el C.E.N.T. N° 11 lleva adelante sus actividades en instalaciones de la Escuela provincial N° 13 'Almirante Guillermo Brown', se deduce que ello no fue previamente informado al titular del inmueble, incurriendo en tal supuesto en una irregularidad, expresamente prohibida por el artículo 4 del contrato de locación de inmueble suscripto por las partes, esto es que el destino del mismo es el funcionamiento del Centro Educativo Nivel Terciario (C.E.N.T.) N° 11. Si bien se informa que se está gestionando una modificación en el destino primigenio del inmueble, no se ha acompañado documentación que acredite el inicio de tal trámite, por lo que corresponde se solicite al Señor Ministro de Educación acompañe el requerimiento efectuado al propietario del

inmueble, respecto a la modificación de destino del contrato de locación de inmueble y el correspondiente consentimiento del propietario, con la documentación que acredite tal modificación (...)”.

Que en referencia al requerimiento efectuado por artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 30/2017, sostiene la letrada que: ***“(...) Se considera cumplida la información requerida”***.

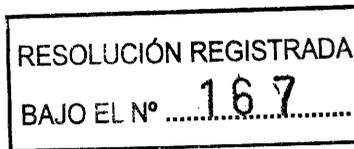
Que respecto al artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 30/2017 se informó que en relación al Inmueble ubicado en la calle Lasserre N° 134 de la ciudad de Ushuaia, en fecha 19 de julio del año 2013 se suscribió un Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que analizado el mismo por la letrada interviniente concluyó lo siguiente: ***“(...) En virtud de lo convenido por las partes, corresponde solicitar al señor Ministro de Educación que, elabore un informe pormenorizado respecto del estado de cumplimiento del mismo, atento que en su literalidad se refleja que las partes, esto es el Gobierno de la provincia de Santa Cruz y el Gobierno de Tierra del Fuego, en un término de 90 días (contados desde el 19 de julio de 2013), procederían a perfeccionar los alcances, formas y límites del contrato final. Por lo que se debería informar si se ha dado cumplimiento a tales extremos y en su caso se acompañe contrato de locación de inmueble. Informando si el mismo se encuentra vigente, o bien ha sido prorrogado, atento que conforme cláusula Segunda del Convenio de Cooperación el mismo se encontraría vencido (...)***”.

Que en referencia al requerimiento efectuado respecto del inmueble situado en Laserre N° 623 la letrada concluyó: ***“(...) es de aplicación las mismas observaciones efectuadas al descargo ofrecido al artículo 2 de la Resolución Plenaria N° 30/2017 y se deberá presentar la documentación que acredite que se han iniciado los trámites de modificación del destino del bien locado (...)***”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que en referencia al requerimiento efectuado por el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 30/2017, se incorporó a las actuaciones Informe Contable N° 89/17 suscripto por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO realizando un acabado análisis de los expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia Nros. 7395 letra: ED Año 2015 caratulado: *"S/llamado a Licitación Pública por Alquiler de Inmueble destinado a Dependencias de la ciudad de Río Grande, perteneciente al Ministerio de Educación"*; N° 4305 Letra: ED Año 2015, caratulado: *"S/Alquiler de Inmueble Dest. a la supervisión de Biblioteca Escolar EGB3, Polimodal, Cens y Superior de la Ciudad de Río Grande"* y N° 22165 Letra ED Año: 2015 caratulado *"S/Cancelación de factura por alquiler inmueble ubicado en la calle 567 corresp. al período 20/07 al 20/11 Río Grande"*.

Que mediante Nota Interna N° 481/2017 Letra TCP-PROSC toma intervención el señor Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable concluyendo en relación al inmueble sito en Lasserre N° 567 de la ciudad de Río Grande lo siguiente: *"(...) Es opinión de quien suscribe la presunción de perjuicio fiscal por la suma de \$ 120.000,00, en virtud de lo informado por el actual Secretario de Gestión y Auditoría Sr. Gustavo A. FERRER LOVECE, de que según su criterio el inmueble no fue utilizado por la Provincia. Asimismo se informa los presuntos responsables: -Entonces Secretario de Control de Gestión Ministerio de Educación Sr. Carlos M. LIMA. -Entonces Jefe de Departamento Compras Ministerio de Educación Sr. Guido S. BENITEZ. - Directora de Administración Infraestructura Zona Sur Ministerio de Educación Sra. Martha S. AIBAR. -Entonces Subsecretario de Gestión Educativa Ministerio de Educación Sr. Juan P. RULLIER. - Directora de Fondos Específicos Sra. Zunilda M. GARRONE (...)"*.

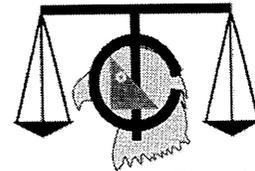
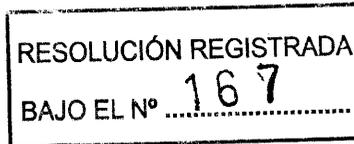
Que analizadas las actuaciones tramitadas en los expediente del registro de la gobernación de la provincia, junto a los Informes y opiniones

RP

vertidas del área contable de este Tribunal de Cuentas, la letrada interviniente expresó: “(...) **IV- Análisis de lo informado por la Secretaría Contable en relación al artículo 7 de la Resolución Plenaria N° 30/2017.** En primer lugar debo decir que tal como surge de los antecedentes descriptos por la Auditora Fiscal actuante C.P. María Paula PARDO, las tres actuaciones analizadas refieren al inmueble sito en calle Lasserre 565 de la ciudad de Río Grande y todas ellas están relacionadas. Analizadas las mismas se pudo verificar que mediante Resolución S.G.A. N° 1424/16 (fs. 86) del expediente del registro de la gobernación N° 4305-ED-2015, el señor Secretario de Gestión y Auditoría del Ministerio de Educación ordenó revocar la Resolución S.C.G. N° 514/15, y la Resolución S.s.G.E. N° 704/15, por razones de ilegitimidad conforme lo establecido en el artículo 110 inciso d) y 113 de la Ley provincial N° 141, de conformidad con los considerandos del acto y el Dictamen D.G.AJ. (M.ED) N° 250/16. En el artículo 2° del mismo acto administrativo, se intima a la firma FIOCCHI FABIAN Marcelo, para que en el plazo de cinco (5) días de notificado el mismo, proceda al pago del monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), ordenando su depósito en la cuenta de la Ley de Financiamiento Educativo del Banco de Tierra del Fuego, conforme lo indicado en el artículo 1° de la misma resolución, esto es la Revocación de la Resolución S.C.G. N° 514/15 y la Resolución S.s.G.E. N° 704/15. Conforme la existencia de tal Acto administrativo, entiendo que la Administración ha iniciado el recupero de lo abonado. Ello atento a la declaración de Nulidad de las Resoluciones S.C.G. N° 514/15, referente a la adjudicación a la firma FIOCCHI Fabián Marcelo por la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), compra directa N° 181/15 por la contratación del inmueble destinado al funcionamiento de la Supervisión de Biblioteca Escolar, EGB3, Polidomal, CENS, y Superior de la ciudad de Río Grande, dependiente del Ministerio de Educación. Y de la Resolución S.s.G.E. N° 704/15 mediante la cual se aprobó el pago de la factura tipo B N° 0003-00000001, por la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120,000) a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

favor de la firma FIOCCHI por la contratación de ese inmueble. Las causas por las cuales se han revocado la Resoluciones descriptas han sido analizadas en el dictamen previo que da origen a las mismas. Este es el, Dictamen D.G.A.J. (M.ED) N° 250/2016, emitido en el marco del Expediente N° 4305 ED/2015, analizado por la Directora General de Asunto Jurídicos del Ministerio de Educación, Dra. ROSS quien dijo: '(...) Es decir que el acto administrativo que ostenta un vicio en alguno de sus elementos, aún cuando hubiere generado derechos subjetivos en vías de cumplimiento, puede ser revocado en sede administrativa, si el interesado conocía el vicio. En el presente caso, el Sr. FIOCCHI no puede desconocer la falta de presentación de la documentación requerida por la Nota de Pedidos N° 652/15, motivo por el cual, ostentando un vicio la Resolución S.C.G. N° 514/15 y conociendo el Sr. FIOCCHI que no reunía los requisitos necesarios para ser adjudicatario de la contratación resulta procedente revocar la misma en sede administrativa'. (fs. 21/22 del expediente N° 022165-ED-2015). Por otra parte en relación al pago que autorizó la Resolución S.S.G.E. N° 704/15, mediante factura tipo 'B' N° 000-00000001, por la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.0000) a favor de la firma Fabián FIOCCHI por la contratación del mismo inmueble, menciona el dictamen: '(...) es necesario destacar lo indicado por el Sr. Secretario de Gestión y Auditoría, quien mediante N. Inf. N° 6038/16 Letra: M.ED. (S.G. y A.) informa que el inmueble no fue utilizado por la Provincia, en tanto que para poder ser utilizado, se debía realizar una inversión de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 53/100 (\$ 442.747,53), inversión que no se realizó y motivo por el cual tampoco pudo haber sido utilizado el inmueble. Es decir, que al día de la fecha se canceló el importe de la contratación en cuestión, motivo por el cual, no tan sólo debería revocarse la Resolución S.C.G. N° 514/15, sino que también debería revocarse la Resolución S.s.G.E. N° 704/15, en virtud de tener su causa, ésta última, en la

EDR

Resolución mencionada en primer lugar. Así siendo un monto determinado entiendo conveniente que en el mismo acto de revocación se intime al Sr. FIOCCHI a la devolución del monto abonado, (...) Como colofón de lo hasta aquí expuesto, este Servicio Jurídico entiende que correspondería proceder a revocar las Resoluciones S.C.G. N° 514/15 y la Resolución S.s.G.E. N° 704/15, en virtud de la manifiesta ilegitimidad, conforme los argumentos expuestos en el presente dictamen (...). Conforme a tales antecedentes, entiendo que no corresponde, en esta instancia hablar de un presunto perjuicio fiscal, atento que el Ministerio de Educación ha intimado al señor FIOCCHI a que proceda al pago, en realidad sería la devolución de lo pagado en concepto de alquileres por parte de ese Ministerio. Surge de fs. 98 del expediente 4305-ED-2015, en la Nota D.G.A.J. (M.ED), N° 3886/17, suscripta por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Dra. Zarina Ross, que mediante expediente N° 18753-Ed-2016 caratulado 'S/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR EL SR. FABIAN MARCELO FIOCCHI CONTRA LA RESOLUCIÓN SGYA N° 1424/16', tramita la impugnación efectuada por el señor Fabián Marcelo FIOCCHI, contra la Resolución S.G.A. N° 1424/16. Por su parte, se incorpora a fs. 103 del expediente N° 4305-ED-2015 copia fiel de Nota presentada por el señor Fabián FIOCCHI, quien manifiesta desistir de cualquier reclamo en relación al pago de alquileres, solicitando se archiven dichas actuaciones. Nada ha dicho el señor FIOCCHI respecto a los montos percibidos en concepto de alquileres, por lo cual fue intimado a la devolución de los mismos. En virtud de lo cual, entiendo que correspondería, en relación al requerimiento efectuado por el artículo 7° de la Resolución Plenaria N° 30/2017, en referencia al análisis de los expedientes del registro de la Gobernación, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología N° 7395/ED/2015; 22165-ED-2015 y 4305-ED-2015, ordenar el seguimiento mensual del expediente N° 18753-Ed-2016 caratulado: 'S/ RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR EL SR.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

FABIÁN MARCELO FIOCCHI CONTRA LA RESOLUCIÓN SGYA N° 1424/16', a fin de verificar que el Ministerio de Educación de la provincia, recupere la suma de ciento veinte mil pesos (\$ 120.000,00) en concepto de pago de alquiler del inmueble ubicado en calle Lasserre N° 567 de la ciudad de Río Grande correspondiente al período 20/04/15 al 20/07/15, conforme los antecedentes descriptos. Por su parte, no obstante la Nota presentada por el señor Fabián FIOCCHI respecto a que desiste de cualquier reclamo en relación al pago de alquileres, solicitando se archive el expediente N° 4305-ED-2015 caratulado: "S/ ALQUILERES DE INMUEBLE DEST. A LA SUPERVISIÓN DE BIBLIOTECA ESCOLAR EGB3 POLIMODAL, CENS Y SUPERIOR DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", entiendo que corresponde se ordene el seguimiento de la Resolución M.ED. N° 3545/16, dictada en el marco del Expediente N° 022165-ED-2015 del registro de la gobernación, la cual fue notificada en fecha 13 de enero de 2017. Debiéndose informar, una vez que se cumplan los plazos procesales, si se ha interpuesto acción judicial (...)"

Que el señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, comparte en todos sus términos el análisis efectuado en el Informe Legal N° 58/2017 T.C.P.-C.A

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto de conformidad con el artículo 26 de la Ley provincial 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Poner en conocimiento del señor Ministro de Educación Prof. Diego Rubén ROMERO que, el cumplimiento del artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 30/2017, refiere a regularizar la situación del procedimiento seguido en las contrataciones de locación de inmuebles para ese Ministerio, corrigiendo las irregularidades detectadas por este Tribunal de

Cuentas, por lo que deberá informar en el término de diez (10) días el inicio y avances de las mencionadas tramitaciones, ello de conformidad a los considerandos precedentes e Informe Legal N° 58/2017 T.C.P.-C.A.

ARTÍCULO 2°.- Requerir al señor Ministro de Educación Prof. Diego Rubén ROMERO que, en un plazo de diez (10) días informe con la documentación pertinente, si ha dado cumplimiento a la tramitación de cambio de destino del inmueble situado en calle Lasserre N° 623 de la ciudad de Ushuaia, según contrato de locación, suscripto con el señor Roberto Daniel LOPEZ, en fecha 2 de enero de 2017 y conforme lo reglado por la cláusula cuarta del mismo, ello de conformidad a los considerandos precedentes e Informe Legal N° 58/2017 T.C.P.-C.A.

ARTÍCULO 3°.- Requerir al señor Ministro de Educación Prof. Diego Rubén ROMERO que, en un plazo de diez (10) días, elabore un informe pormenorizado respecto del estado de cumplimiento del Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, en referencia al uso del inmueble ubicado en calle Lasserre N° 134 de la ciudad de Ushuaia. Ello atento que no se ha acompañado contrato de locación de inmueble suscripto por las partes y los plazos del convenio se encuentran vencidos, ello de conformidad con los considerandos precedentes y del Informe Legal N° 58/2017 T.C.P.-C.A.

ARTÍCULO 4°.- Ordenar a la Secretaría Legal de este organismo, el seguimiento del expediente del registro de la gobernación N° 18753-ED-2016 caratulado: “S/ *RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR EL SR. FABIAN MARCELO FIOCCHI CONTRA LA RESOLUCIÓN SG y A N° 1424/16*”, a fin de verificar que el Ministerio de Educación de la provincia, de corresponder, recupere la suma de pesos ciento veinte mil (\$120000), ello conforme los considerandos precedentes e Informe Legal N° 58/2017 T.C.P.-C.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°167.....



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

ARTÍCULO 5°.- Ordenar a la Secretaría Legal de este organismo, el seguimiento del expediente del registro de la gobernación N° 022165-ED-2015, caratulado: *"S/ CANCELACIÓN DE FACTURA POR ALQUILER INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 567 CORRESP. AL PERÍODO 20/7 AL 20/11 RÍO GRANDE"*, en el marco del cual se dictó la Resolución M.ED. N° 3545/2016, ello de conformidad con los considerandos precedentes e Informe Legal N° 58/2017 Letra: T.C.P.-C.A.

ARTÍCULO 6°.- Proceder a la devolución de los expedientes del registro de la gobernación de la provincia de Tierra del Fuego, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, N° 4305 Letra: *"ED"* Año: 2015, caratulado: *"S/ ALQUILER DE INMUEBLE DEST. A LA SUPERVISIÓN DE BIBLIOTECA ESCOLAR EGB3, POLIMODAL, CENS Y SUPERIOR DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"* y N° 007395 LETRA: *"ED"*, Año: 2015, caratulado: *"S/ LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA POR ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO A DEPENDENCIAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"*.

ARTÍCULO 7°.- Notificar por cédula con copia certificada de la presente al señor Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE, al señor Ministro de Educación Prof. Diego Rubén ROMERO y a la Contadora General de Gobierno C.P María Clara LOPEZ RÍOS.

ARTÍCULO 8°.- Notificar en la sede de este organismo al señor Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, C.P. David BEHRENS y por su intermedio a la Auditora Fiscal actuante, C.P. María Paula PARDO; al señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la letrada interviniente Dra. Sandra Anahí FAVALLI.

ARTÍCULO 9°.- Remitir las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, N° 38, letra: PR, AÑO:2014 y el expediente de Gobierno N° 022165 Letra: *"ED"* Año: 2015 caratulado: *"S/ CANCELACIÓN*

TP
W

DE FACTURA POR ALQUILER INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 567
CORRESP. AL PERÍODO 20/7 AL 20/11 RÍO GRANDE” a la Secretaría Legal
para su seguimiento.

ARTÍCULO 10°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 167/2017.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia